

Administración del Poder Judicial de Aragón 5689/2 611

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Juan Honor Pérez  
de Herrera ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Sobresido  
~~Se inició el expediente~~ en 28 de octubre de 1943  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm.

4523-40

Contra

Juan Almor  
Perez

R.º n.º

2562

Tengo el honor de remitir  
a V. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 11 de

Julio

de 1941

EL AUDITOR,

*Causa*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE *Zaragoza*

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS



GOBIERNO  
DE ARAGON



observado los requisitos esenciales en la instrucción y fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta de lo que de los autos se desprenda. V.S. no obstante resolver. - Zaragoza a 11 de Junio de 1941. - El Auditor Elegible. Rubricado.

Al 73.- En Zaragoza a 24 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos sueroo prestar mi aprobación a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma. El Capitán general Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al *Juzgado Regional* extiendo la presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *ocho* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y uno.



*José Martín Larcin*

14-7-41

4783  
R

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4523 del año 1940 contra Juan Flor Pérez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 30 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Juan <sup>l</sup>lluch Perot y a su jui-  
cio esta comprendido por ahora en las exen-  
ciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y  
no procede instruir el expediente de respon-  
sabilidad civil.

Barcelona 1 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

557

Providencia - Zaragoza dos de abril de mil  
seiscientos noventa y tres.

Villas  
Vejada  
Barroca

Las al Fontente

*[Signature]*

*[Signature]*

- No -

Segun lo mandado. Verificado  
*[Signature]*

# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Turanga  
D. Felix Rejada Torres  
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veintiocho de  
octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad  
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Juan Almor Perez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Juan Almor Perez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

Jose Millaruelo

Felix Rejada Torres

Angel Barroeta Fernandez

Juan Almor Perez

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

De lo suyo



GOBIERNO  
DE ARAGON